CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2024

"Por la cual se constituyen las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2023"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus facultades institucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la carta política, Ley 330 de 1996, decreto 1045 de 1978, Ordenanza 034 de 2013, Ordenanza 024 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 330 de 1996 en su artículo 2º establece que, las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que es facultad del Contralor Departamental del Huila en ejercicio de su competencia en materia de administración de la entidad que preside, que deriva de la autonomía funcional del órgano contralor, entre otras, la de ordenar los gastos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y constituir los compromisos que de dicha ordenación sean consecuencia, en razón de lo anterior, debe en caso de que estos compromisos no se ejecuten totalmente al 31 de diciembre de la respectiva vigencia, proceder conforme lo establece el ordenamiento jurídico a constituir la reserva presupuestal pertinente, que se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente.

Que, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, en su artículo 14 establece el Principio de anualidad, entendido como período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia. Sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la Vigencia de dicho período.

Por su parte, el artículo 89 ibidem, prevé que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que, el Decreto 4836 de 2011 define las reservas presupuestales de la siguiente manera: "*Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.*"

Que el artículo 142 de la Ordenanza 024 de 2023 establece que para garantizar la independencia del control fiscal que realiza la Contraloría Departamental del Huila, esta gozará de autonomía presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución Política, las Leyes y el contenido del acto normativo de orden departamental mencionado.

Que el artículo 143 ibidem dispone que la programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de la Contraloría Departamental se regirán por dicho estatuto.

Mientras que, el artículo 104 del mismo proveído establece que con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del departamento, podrán constituir reservas presupuestales previa justificación del ordenador del gasto respectivo que sustenten las causas imprevisibles o excepcionales ajenas a la voluntad, que impiden la ejecución de los compromisos dentro de la anualidad y que se traduzcan en la recepción del bien o servicio, solo ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad.

Que mediante procesos de socialización, se requirió al personal de las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila, verificar los saldos de los registros presupuestales de la vigencia 2023 para que se adelantara la correspondiente ejecución, liberación o constitución de reserva presupuestal, según fuera el caso.

Que mediante oficio de fecha 02 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina de Talento Humano, en su calidad de supervisora del Contrato de Consultoría No. 018 de 2023 celebrado por la Contraloría Departamental del Huila y la Fundación Visión Salud, solicitó y justificó al ordenador del gasto la constitución de reserva presupuestal por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000, oo); saldo pendiente de pago, del compromiso cuya ejecución se amplió hasta el mes de febrero de 2024 conforme a la prórroga celebrada entre las partes.

Que mediante comunicación del 03 de enero de 2024, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 017 de 2023, señor Luis Felipe Uribe López – Técnico Operativo, solicitó y justificó al ordenador del gasto la constitución de reservas presupuestales por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,oo), dado que a pesar del avance del objeto contractual, debido a la reestructuración de la planta de personal de la entidad, se debió suspender el contrato, con el objeto de incorporar las modificaciones realizadas, sin que se pudiere pagar suma alguna al contratista, como quiera que, en la cláusula quinta del contrato, se pactó el pago total del valor del mismo, en un único pago, una vez finalizado el objeto de este y previo cumplimiento a satisfacción de los servicios contratados.

Que las justificaciones de los supervisores de los contratos, como responsables del seguimiento jurídico, contable, financiero, técnico y administrativo a la ejecución de los

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL HUILA

contratos, y en tal sentido con ellas se respalda el presente acto administrativo que constituye la justificación propia del ordenador del gasto.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2023 existen rubros comprometidos no ejecutados por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.400.000,oo) y en cumplimiento del Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 la Contraloría Departamental del Huila constituirá las respectivas reservas presupuestales; considerando que cuenta con el certificado correspondiente emitido por el contador de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir como reserva presupuestal a 31 de diciembre de 2023 la suma **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.400.000,oo)**, detallados así:

ÁREA SOLICITANTE	REGISTRO PRESUPUESTAL	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	DOCUMENTO CONTRATISTA	VALOR RESERVA PRESUPUESTAL
Oficina Talento Humano	2023000193 de fecha 31/08/2023	018 de 2023	FUNDACIÓN VISIÓN SALUD	900.094.601 – 4	$38.400.000
Técnico Operativo	2023000175 de fecha 15/08/2023	017 de 2023	AUREA S.A.S.	813.000.606 – 2	$90.000.000
				TOTAL	**$128.400.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución formará parte del cierre fiscal de la vigencia 2023, junto con los anexos que la conforman.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 05 ENE 2024

ANDRÉS FELIPE VANEGAS MOSQUERA
Contralor Departamental del Huila

Proyectó: SANDRA MILENA ZAMBRANO POLANÍA
Oficina Administrativa y Financiera

"CONTROL FISCAL VISIBLE"